

Tegucigalpa MDC, 2 de agosto del 2019.

ACUERDO NO. 21-SEN-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número **94-83 del 28 de abril de 1983** publicado en el diario oficial La Gaceta No. 18 de mayo de 1983, se creó La Comisión Administradora de la Compra y Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus derivados (CAP).

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983, faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Administradora del Petróleo, para revisar la estructura de los precios de los combustibles derivados del petróleo, conforme a las variaciones de éstos en el mercado internacional y otras variables internas y externas, con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los productos derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que el **Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007** establece el **Sistema de Precios Paridad de Importación** como el mecanismo automático para determinar los precios de venta al consumidor final de los combustibles derivados del petróleo y en su artículo 10 autoriza a la Secretaria de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema de Precios de Paridad de Importación, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo 048-2017 del 7 de agosto del 2017** se creó la **Secretaria de Estado en el Despacho de Energía "SEN"**, como la institución rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional y conforme a dicho Decreto se dispone que la **Comisión Administradora del Petróleo (CAP)** queda suprimida de la Secretaría de Desarrollo Económico y pasa a ser parte de la nueva SEN, con todos los recursos, proyectos, programas, presupuestos asignados y en consecuencia conservando la potestad de revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos de conformidad con el Sistema de Precios Paridad de Importación.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado conducir los asuntos de su respectivo Ramo, el cumplimiento de las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República, la Ley y los Reglamentos correspondientes, observando las políticas e instrucciones que el Presidente de la República imparta.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

POR TANTO

En uso de las facultades que está investido en aplicación de los artículos 247, 248, 255, 321 de la Constitución de la República; 5, 6, 13, 30, 33, 36 número 8, 118 número 1, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 6 del Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017; 3, 4, 5, 19, 21, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 16, 17, 23, 24, 25, del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **GUSTAVO ENRIQUE MONCADA IZAGUIRRE** para desempeñar todas las funciones inherentes a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Administradora de la Compra-Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados, establecidos en Acuerdo Ejecutivo 25-2007 de fecha seis de 6 de septiembre de 2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 31,453 y las que señala la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM.02-07 publicado el 20 de enero de 2007 en la Gaceta, Diario Oficial número 31,210.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.




ROBERTO A. ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA


ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR

SECRETARIA GENERAL

